



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-CMPSM.**

San Miguel, 18 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL,

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre del 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia, correspondiendo al Concejo Provincial de San Miguel, la función normativa a través de Ordenanzas las que tienen rango de Ley, conforme a las garantías consagradas en el numeral 4 del Artículo 200° de nuestra Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tanto el Artículo 195°, inciso 6, reconoce que los gobiernos locales planifican el Desarrollo Urbano y Rural de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 79° Numeral 1.4.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que en materia de organización de espacio y uso físico del suelo les corresponde funciones específicas y exclusivas de nivel provincial, normar respecto a la nomenclatura de calles, parques, vías. Igualmente el Artículo 80° numeral 2.2 en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones específicas compartidas las municipalidades provinciales para organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales y el Artículo 40° de la citada Ley establece que las ordenanzas son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, conforme lo establece el Artículo 10°, del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública se agruparán por su naturaleza, tendiendo a identificar un sector urbano mediante el desarrollo de un tema que unifique la nomenclatura de la zona. Asimismo los dos Artículos 12°, 14° y 15° del acotado Decreto Supremo, establecen que los nombres escogidos para la nomenclatura deberán ser debidamente justificados por su importancia y significación, dichos nombres pueden ser de personajes ilustres, próceres, héroes, maestros, artistas, fechas significativas, referencias geográficas importantes, ríos, lagos, etc.; no pudiendo asignarse nombres de personas vivas, evitándose la repetición de denominaciones existentes de la misma ciudad; y el artículo 11° de este mismo Decreto menciona que cuando las vías se encuentran dispuestas transversalmente a vías principales que sirven de eje, podrán variar su nombre al pasar del uno al otro lado de la vía principal.

Que, mediante Informe N° 223-2021-MPSM/GDTT-G, del 28 de octubre 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial y Transporte, Ing. Wilson Michael Hernández Becerra, solicita se inicie los trámites respectivos para la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe la Nomenclatura Vial del Barrio Cuchumayo, del distrito y provincia de San Miguel, región Cajamarca.

Que, con Informe Legal N° 260-2021/AAD-OGAJ-MPSM, del 11 de noviembre 2021, el Asesor Legal, Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que el Pleno del Concejo Municipal Provincial, mediante sesión de concejo, proceda a aprobar la ordenanza municipal de las nomenclaturas de las calles del Barrio Cuchumayo – San Miguel, que son las siguientes: Jr. Juan Nelson Quiroz Alcántara, cuerdas 01, 02 y 03; Jr. José Pedro Castillo Terrones, cuadra 01 y 02; Pje. Bicentenario y Pje. Los Jazmines.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA VIAL DE LAS CALLES EN EL BARRIO "CUCHUMAYO", DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA NOMENCLATURA VIAL** de las calles en el Barrio "CUCHUMAYO", del distrito y provincia de San Miguel, región Cajamarca, de acuerdo al plano catastral que se adjunta a la presente y según el siguiente detalle.

- Jr. Juan Nelson Quiroz Alcántara; cuerdas 01, 02 y 03.
- Jr. José Pedro Castillo Terrones; cuerdas 01 y 02.
- Pasaje Bicentenario.
- Pasaje Los Jazmines.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Transporte y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Secretario General la comunicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

